

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y XIII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de un Convenio con la empresa denominada "Promedia Exteriores, S. A. de C. V." para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- **I.** En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa "Promedia Exteriores, S. A. de C. V." para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:
 - a) Carretera Nacional y avenida Palmares, colonia Palmares;
 - b) Avenida Morones Prieto y calle España, colonia del Carmen.
- II. Mediante oficio número DIV/EA058/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al representante legal de Promedia Exteriores, S. A. de C. V que se realizó una inspección técnica en la avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, donde se solicita la instalación de puentes peatonales, y se analizó el volumen vehicular que circula por la avenida principal contra el volumen peatonal que cruza en el caso de la primera ubicación, y en la segunda ubicación se revisó la gran cantidad de centros de atracción de peatones, así como las paradas de autobuses, por lo que se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatón-vehículo, por lo que se justifica la instalación de los dos puentes peatonales en la ubicaciones solicitadas.
- III. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3761/2018 y SAY-PCM/D/3762/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa "Promedia Exteriores, S. A. de C. V", que una vez realizada una inspección y revisión por parte del



personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas;



f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE", contempla dentro de los objetivos estratégicos de "Movilidad humana" el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 2-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada "Promedia Exteriores, S. A. de C. V" para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa "Promedia Exteriores, S. A. de C. V", una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS COORDINADOR RÚBRICA

REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR INTEGRANTE SIN RÚBRICA

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES INTEGRANTE RÚBRICA



REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA INTEGRANTE RÚBRICA